



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
10/05/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1012791E

INFORME DE INTERVENCIÓN 96/2023

**Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de
morosidad durante el ejercicio 2022**

SEGEX 1012791E

**Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.
Plan Anual de Control Financiero Permanente 2023**



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC CCPV EVNT 4PX9 EV7W

Informe de Intervención 96/2023 - SEFYCU 4308505

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 15



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/SANT
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
10/05/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1012791E

ÍNDICE

	<u>Página</u>
1. INTRODUCCIÓN	3
2. CONSIDERACION GENERALES	4
3. OBJETIVOS Y ALCANCE	7
4. RESULTADOS DEL TRABAJO	8
5. VALORACIÓN GLOBAL	12
6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	13
7. TRAMITACION DEL INFORME DE CONTROL FINANCIERO	14



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC CCPV EVNT 4PX9 EV7W

Informe de Intervención 96/2023 - SEFYCU 4308505

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 15



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/SANT
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
10/05/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1012791E

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que en las Entidades Locales se ejercerán las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero – incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente -, y función de control de la eficacia.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, con fecha 8 de febrero de 2023 y en el ejercicio de sus funciones como órgano de control interno, la Interventora del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig ha suscrito el *Plan Anual de Control de Financiero* (PACF) para el ejercicio 2023 (SEFYCU 4144881), de cuyo contenido se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el pasado 22 de febrero (SEGEX 1133131T)

En el PACF 2023 la evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad queda incluida como una actuación a realizar con carácter obligatorio en materia de control permanente, a tenor de lo previsto en el artículo 12 .2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Del mismo modo, queda también previsto con carácter obligatorio el informe de seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores a que se refiere el artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC CCPV EVNT 4PX9 EV7W

Informe de Intervención 96/2023 - SEFYCU 4308505

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 15



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
10/05/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1012791E

2. CONSIDERACIONES GENERALES.

Primera. Para las entidades locales, el marco legal y normativo en materia de morosidad en las operaciones comerciales está constituido por las siguientes disposiciones:

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas para la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada – entre otras – por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo de período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segunda. Sobre la morosidad en las operaciones comerciales.

El artículo 198 de la Ley 9/2017 de Contrato del Sector Público preceptúa que la Administración deberá pagar como máximo dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados. Asimismo, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio. Por consiguiente, el plazo de pago de la Administración es como máximo de 60 días

El artículo 4.3 de la Ley 15/2010 establece que los Tesoreros de las Corporaciones Locales – o en su defecto los Interventores – elaborarán un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de sus obligaciones, con inclusión obligatoria del número y cuantía global de las obligaciones pendientes de pago en las que se esté incumpliendo el plazo. Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación, dicho informe deberá remitirse al Ministerio de Economía y Hacienda (actual Ministerio de Hacienda).



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC CCPV EVNT 4PX9 EV7W

Informe de Intervención 96/2023 - SEFYCU 4308505

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 15



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
10/05/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1012791E

La imprecisa asignación anterior se concreta por el artículo 5.1.c del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que asigna a los Tesoreros la elaboración de los informes que determine la normativa sobre morosidad relativa al cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local.

Por otro lado, la derogación del artículo 5 de la Ley 15/2010, suprimió de los citados informes trimestrales la "relación de facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde la anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de las obligaciones para el pago", incluida la publicación del "informe agregado según el estado de tramitación" que debía realizar el Pleno Municipal en el plazo de quince días desde la reunión en que tuviera conocimiento de dicha información.

Sin embargo, el vigente artículo 10 de la Ley 25/2013 encomienda la realización de este informe trimestral a los "órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad" que, además:

1. "Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes

2... será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno"

Tercera. Sobre el cálculo del período medio de pago a proveedores

El artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012 establece que las Administraciones Públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera, definida como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial. Y, en concreto, existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad

Este *período medio de pago* es la expresión del retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, cuya metodología de cálculo queda regulada a través del Real Decreto 635/2014 de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo de período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre. Es, por tanto, un indicador distinto del período legal de pago establecido en la normativa sobre morosidad en las operaciones comerciales, que la Exposición de Motivos del RD 1040/2017 concreta en los siguientes términos:

"El primero es el intervalo temporal en el que cada administración deudora debe hacer frente a las deudas con sus proveedores, computado como plazo medio, cuyo incumplimiento da lugar a la adopción de las medidas previstas para el aseguramiento de parte del pago, y que no modifica las circunstancias de ninguna obligación individual. Por el contrario, el segundo constituye un intervalo de tiempo sujeto a precisas reglas de cálculo, para el pago de las operaciones comerciales, cuyo incumplimiento provoca el devengo automático de intereses de la deuda impagada desde el transcurso del plazo de pago aplicable."



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC CCPV EVNT 4PX9 EV7W

Informe de Intervención 96/2023 - SEFYCU 4308505

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 15



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/SANT VICENT DEL RASPEIG
Vicent DEL Raspeig
Elena Garcia Martínez
10/05/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1012791E

Cuarta. Sobre las obligaciones de suministro de información. En el ámbito de las Corporaciones Locales, entre las obligaciones trimestrales de suministro de información, el artículo 16 de la Orden HAP/2015/2012 enumera las relativas a los indicadores de morosidad y al período medio de pago, en los siguientes términos:

“6. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del período medio de pago global a proveedores y del período medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”

“8. De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores trimestral y su serie histórica.*
- b) El período medio de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.*
- c) La ratio trimestral de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica”*

Además, el artículo 11 bis – introducido por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, establece obligaciones adicionales de suministro de información para los supuestos de incumplimiento del plazo y que, en el caso de las entidades locales, quedan reducidas a los requerimientos previstos en el apartado 1 para la actualización de su Plan de Tesorería

Quinta. Sobre las obligaciones de publicidad.

La disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, *de control de la deuda comercial en el sector público*, ya estableció la obligación de las Administraciones Públicas y sus entidades y organismos vinculados o dependientes de publicar en su portal web su período medio de pago a proveedores.

La misma obligación queda posteriormente recogida en el apartado 2 del artículo 6 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, *por el que se desarrolla la metodología de cálculo de período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas*, de modo que *“La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación”*

Sexta.

El informe definitivo sobre evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad en el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig durante el ejercicio 2022, deberá ser elevado al Pleno de la Corporación en cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC CCPV EVNT 4PX9 EV7W

Informe de Intervención 96/2023 - SEFYCU 4308505

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 15



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
10/05/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1012791E

3. OBJETIVOS Y ALCANCE.

Para evaluar el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad durante el ejercicio 2022, comprobaremos los siguientes extremos:

1. Con carácter trimestral, el cumplimiento del plazo del período legal de pago conforme a la normativa sobre morosidad: su cálculo, remisión, publicación y dación de cuenta al Pleno.
2. Con carácter trimestral, el cumplimiento del plazo del período medio de pago a proveedores: su cálculo, remisión, publicación y dación de cuenta al Pleno.
3. La incidencia que las facturas pendientes de pago tramitadas por omisión de la función Interventora han tenido en el cálculo del período medio de pago correspondiente al primer trimestre del ejercicio.
4. Con carácter trimestral, la emisión del informe previsto en el artículo 10 de la Ley 25/2013 y los requerimientos periódicos respecto de las facturas para las que hayan transcurrido más de tres meses desde su presentación y registro sin que se haya efectuado el reconocimiento de la obligación.

Finalmente, respecto al alcance, debe precisarse que no constituye objeto del presente informe la comprobación aritmética de la metodología de cálculo utilizada para cuantificar los distintos índices y ratios que se mencionan ni la de los resultados obtenidos.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC CCPV EVNT 4PX9 EV7W

Informe de Intervención 96/2023 - SEFYCU 4308505

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 15



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
10/05/2023Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001**Intervención**

Expediente 1012791E

4. RESULTADOS DEL TRABAJO.**4.1. Indicadores del cumplimiento de morosidad**

De conformidad con los antecedentes examinados, con carácter trimestral el Tesorero Municipal ha emitido el preceptivo informe con los datos obtenidos y ajustados del Sistema de Información Contable para cada uno de los cuatro trimestres naturales del ejercicio 2022, obteniendo como más significativos los siguientes:

	PMP	Pagos realizados en el trimestre		PMPP	Pendiente pago final trimestre	
		Dentro período legal de pago	Fuera período legal de pago		Dentro período legal de pago	Fuera período legal de pago
1 TRIM 2021	33,71	2.777.009,81	306.076,16	77,24	1.209.157,20	148.491,26
2 TRIM 2021	29,76	3.567.863,05	84.604,90	136,96	624.587,20	129.833,81
3 TRIM 2021	28,46	3.519.666,23	88.039,86	59,23	1.891.648,33	196.861,11
4 TRIM 2021	20,73	7.497.467,36	154.264,95	236,58	306.433,39	195.683,01

PMP: Período Medio de Pago

PMPP: Período Medio del Pendiente de Pago.

Como puede comprobarse, para ninguno de los trimestres analizados el periodo medio de pago (PMP) excede del plazo máximo de 60 días legalmente previsto.

Los datos contenidos en los respectivos informes de Tesorería han sido comunicados al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales y a la Consellería de Hacienda y Modelo Económico de la Generalitat Valenciana, dándose cuenta al Pleno de la Corporación y publicándose en la página web municipal

	1 TRIMESTRE	2 TRIMESTRE	3 TRIMESTRE	4 TRIMESTRE
Fecha Informe Tesorero	12-abr.-22	20-jul.-22	24-oct.-22	25-ene.-23
Fecha envío Oficina Virtual	12-abr.-22	26-jul.-22	26-oct.-22	30-ene.-23
Fecha envío Generalitat Valenciana	12-abr.-22	20-jul.-22	24-oct.-22	25-ene.-23
Dación cuenta al Pleno (1)	25-may.-22	9-sep.-22	30-nov.-22	22-feb.-23
Publicación Portal de Transparencia	SI	SI	SI	SI
Expediente SEGEX	1012621T	1062367K	1091964R	1126034M

4.2. Indicadores de cumplimiento del período medio de pago a proveedores.

Al igual que en el caso anterior, el Tesorero Municipal ha emitido informe con carácter trimestral con los datos obtenidos del Sistema de Información Contable y para cada uno de los cuatro trimestres naturales del ejercicio 2022, obteniéndose en resumen los siguientes:

	1º TRIMESTRE	2º TRIMESTRE	3º TRIMESTRE	4º TRIMESTRE
Ratio operaciones pagadas (días)	12,04	8,84	9,46	7,24
Pagos realizados (euros)	3.075.826,72	3.645.228,04	3.637.659,87	7.625.668,45
Ratio operaciones pendientes (días)	922,40	344,75	183,16	396,99
Pagos pendientes (euros)	83.177,23	204.920,36	419.077,55	214.557,75
Período Medio de Pago (días)	36,01	26,72	27,40	17,91

Como puede comprobarse, solo en el primer trimestre de 2022 el periodo medio de pago PMP ha excedido del plazo máximo de 30 días legalmente previsto, conforme a las incidencias que se explican en el epígrafe 4.3 siguiente.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC CCPV EVNT 4PX9 EV7W

Informe de Intervención 96/2023 - SEFYCU 4308505La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 15



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
10/05/2023Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

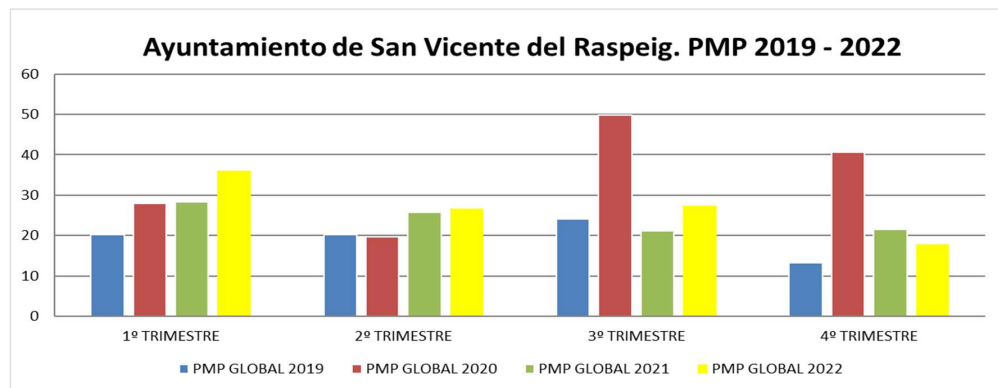
Intervención

Expediente 1012791E

La comparativa de la ratio PMP calculada trimestralmente en los 4 últimos ejercicios, arroja los siguientes datos:

	1º TRIMESTRE	2º TRIMESTRE	3º TRIMESTRE	4º TRIMESTRE
PMP GLOBAL 2019	20,27	20,25	24,00	13,28
PMP GLOBAL 2020	27,94	19,73	49,83	40,69
PMP GLOBAL 2021	28,32	25,67	21,09	21,56
PMP GLOBAL 2022	36,01	26,72	27,4	17,91

Y, gráficamente:



En este caso, las fechas de emisión del informe de Tesorería, remisión telemática al Ministerio de Hacienda y dación de cuenta al Pleno han sido las que se expresan a continuación, comprobándose además la publicación en el portal municipal de transparencia:

	1º TRIMESTRE	2º TRIMESTRE	3º TRIMESTRE	4º TRIMESTRE
Fecha Informe Tesorero	12-abr.-22	20-jul.-22	24-oct.-22	25-ene.-23
Fecha envío Oficina Virtual	12-abr.-22	26-jul.-22	26-oct.-22	30-ene.-23
Dación cuenta al Pleno	25-may.-22	9-sep.-22	30-nov.-22	22-feb.-23
Publicación página web	SI	SI	SI	SI
Expediente SEGEX	1012621T	1062367K	1091964R	1126034M

4.3. Incidencia de las facturas tramitadas por "omisión de la función Interventora" en el cálculo del PMP del primer trimestre del ejercicio.

Como resultado de la prueba realizada con esta finalidad, se ha comprobado que en el cálculo del PMP del primer trimestre de 2022 se han incluido en el pendiente de pago 80 facturas en situación de "omisión de la función interventora" por importe de 20.224,09 euros, registradas en 2018, sin cuya consideración el valor resultante de la ratio hubiera sido 7,59 días inferior y, por tanto, no habría excedido del plazo legal de 30 días, conforme al siguiente detalle:

	1 trim con OFIs	1 trim sin OFIs
Ratio operaciones pagadas (días)	12,04	12,04
Pagos realizaos (euros)	3.075.826,72	3.075.826,72
Ratio operaciones pendientes (días)	922,40	828,46
Pagos pendientes (euros)	83.177,23	62.953,14
Período Medio de Pago (días)	36,01	28,42



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC CCPV EVNT 4PX9 EV7W

Informe de Intervención 96/2023 - SEFYCU 4308505La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 15



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
10/05/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1012791E

4.4. Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento.

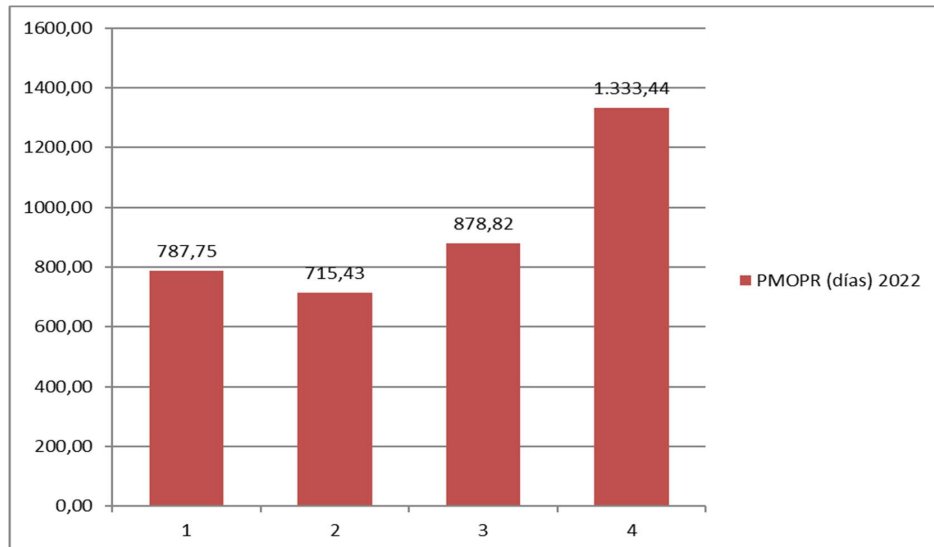
Durante el ejercicio 2022 se han elaborado los informes trimestrales a que se refiere el artículo 10.2 de la Ley 25/2013, y se han efectuado a los "órganos competentes" requerimientos periódicos respecto a las facturas con más de tres meses de registro y pendientes de reconocimiento de la obligación.

	1º TRIMESTRE	2º TRIMESTRE	3º TRIMESTRE	4º TRIMESTRE
Fecha Informe Intervencion	12-abr.-22	7-jul.-22	24-oct.-22	19-ene.-23
SEFYCU	3678592	3839172	3975835	4107754

A través del Sistema de Información Contable, se ha calculado el ratio PMOPR (*período medio de obligaciones pendientes de reconocimiento*), definido como el cociente del sumatorio del producto del importe de cada factura por el número de días transcurridos desde su registro hasta el final del trimestre considerado, entre el sumatorio de los importes de las facturas en esta situación (con exclusión de las facturas anuladas):

	1º TRIMESTRE	2º TRIMESTRE	3º TRIMESTRE	4º TRIMESTRE
Número de facturas	108	141	136	131
PMOPR (importes) 2022	93.127,27	95.326,61	81.291,56	54.487,88
PMOPR (días) 2022	787,75	715,43	878,82	1.333,44
PMOPR (días) 2021	598,43	256,61	714,47	915,19
PMOPR (días) 2020	263,41	250,37	355,13	570,23
PMOPR (días) 2019	132,56	182,45	265,14	272,6

La evolución anual en 2022 de la ratio PMOPR expresada en días ha sido la siguiente:



El aumento de la ratio del PMOPR se debe fundamentalmente a la existencia de facturas de 2018 y 2019 pendientes de reconocimiento de la obligación por haber sido objeto de informes de omisión de la función interventora en la que se ha propuesto la revisión de oficio.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC CCPV EVNT 4PX9 EV7W

Informe de Intervención 96/2023 - SEFYCU 4308505

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 15



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
10/05/2023



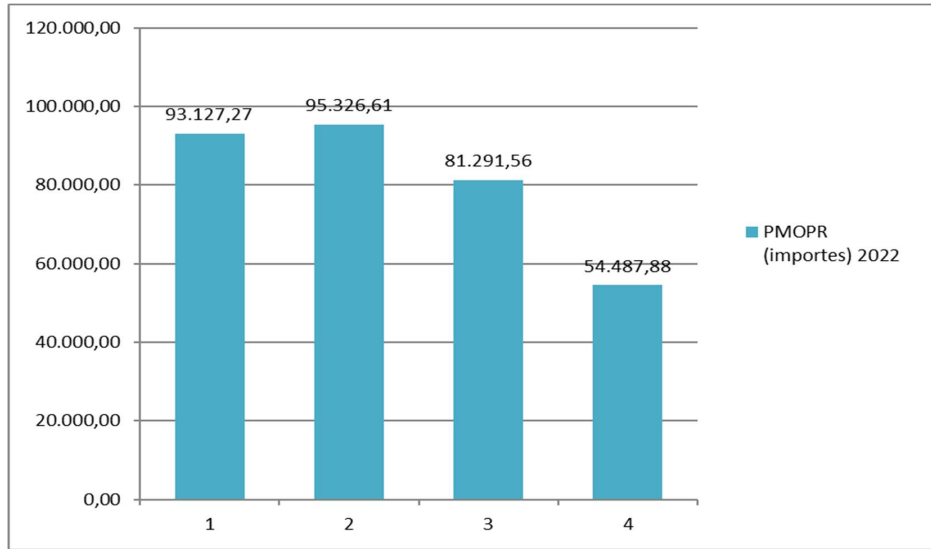
Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1012791E

Sin embargo, tanto por razón del importe como por el número de facturas que se encuentran en esta situación, puede comprobarse que la gráfica de evolución a lo largo de 2020 es claramente descendente:



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC CCPV EVNT 4PX9 EV7W

Informe de Intervención 96/2023 - SEFYCU 4308505

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 15



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
10/05/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1012791E

5. VALORACIÓN GLOBAL

Como resultado de los trabajos realizados, se considera que la evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad en el ejercicio 2022, en los aspectos más significativos, resulta conforme con la normativa que resulta de aplicación, salvo en el primer trimestre, cumpliéndose con el plazo máximo legal de 30 días de PMP en los tres últimos trimestres del año.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC CCPV EVNT 4PX9 EV7W

Informe de Intervención 96/2023 - SEFYCU 4308505

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 15



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
10/05/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1012791E

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones finales.

1. Respecto al cumplimiento de los índices de morosidad en las operaciones comerciales (Ley 15/2010), en ninguno de los trimestres del ejercicio 2022 el periodo medio de pago calculado excede del plazo máximo de 60 días legalmente previsto

2. Respecto al cumplimiento del período medio de pago a proveedores (Ley Orgánica 2/2012), sólo en el primer trimestre del ejercicio 2022 el PMP calculado ha excedido del plazo máximo de 30 días legalmente previsto, aunque no hubiera sobrepasado dicho límite de no haberse considerado las facturas pendientes de pago por omisión de la función interventora.

3. Respecto al periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento (Ley 25/2013), se han elaborado los informes trimestrales y se han efectuado los requerimientos periódicos legalmente previstos.

4. En la redacción de las actas de la sesión plenaria en las que se da cuenta de los informes trimestrales de Tesorería Municipal, se cita la legislación de morosidad y el código SEFYCU del respectivo informe, aunque sólo se recogen los datos correspondientes al cálculo del PMP sin referencia alguna a los datos correspondientes al índice de morosidad.

6.2. Recomendaciones.

1. A la vista de la significativa incidencia que tienen en el cálculo del *período medio de pago a proveedores* las facturas correspondientes a gastos indebidamente adquiridos y que, por tanto, deben tramitarse por *omisión de la función Interventora* o con reparo, se recomienda que, en estos casos, los respectivos expedientes se tramiten y resuelvan en el menor tiempo posible.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC CCPV EVNT 4PX9 EV7W

Informe de Intervención 96/2023 - SEFYCU 4308505

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 15



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
10/05/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1012791E

7. TRAMITACIÓN DEL INFORME DE CONTROL FINANCIERO

1. De conformidad con el procedimiento de tramitación previsto en la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, el informe provisional de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig durante el ejercicio 2022, se remite al Sr. Alcalde Presidente y a la Tesorería Municipal, para que en el plazo de quince días hábiles puedan efectuar las alegaciones que consideren convenientes sobre el contenido del informe provisional emitido.

El escrito de remisión contiene la indicación que, en su caso y dentro del mismo plazo, el órgano gestor debe comunicar a esta Intervención las medidas que se adopten y el calendario previsto para solucionar las deficiencias que, en su caso, se hayan puesto de manifiesto en el presente informe.

2. Durante el plazo de 15 días hábiles que finalizó el pasado día 20 de abril, no se han presentado alegaciones.

3. Advertido error en la redacción del informe provisional, se modifica la redacción del presente informe definitivo en los siguientes extremos:

En el epígrafe “2. Consideraciones generales”, apartado “Segunda. Sobre la morosidad en las operaciones comerciales”

- ✓ Donde decía: *“El artículo 198 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público preceptúa que la Administración deberá pagar como máximo dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o entrega de los productos adquiridos y deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la entrega de bienes o la prestación de servicios dentro de los 30 días siguientes a la entrega o prestación. Por consiguiente, el plazo de pago de la Administración es como máximo de 60 días.”*
- ✓ Ahora dice: *“El artículo 198 de la Ley 9/2017 de Contrato del Sector Público preceptúa que la Administración deberá pagar como máximo dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados. Asimismo, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio. Por consiguiente, el plazo de pago de la Administración es como máximo de 60 días”*

En el epígrafe “2. Consideraciones generales”; “Tercera. Sobre el cálculo del período medio de pago a proveedores”

- ✓ Donde decía: *“Es, por tanto, un indicador distinto del período legal de pago establecido en la normativa sobre morosidad en las operaciones comerciales, y que incluso podría tomar valor negativo si la Administración paga antes de que transcurran 30 días naturales de la presentación de la factura”*



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC CCPV EVNT 4PX9 EV7W

Informe de Intervención 96/2023 - SEFYCU 4308505

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 15



FIRMADO POR

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant
Vicent DEL Raspeig
Elena García Martínez
10/05/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Intervención

Expediente 1012791E

- ✓ Ahora dice: “Es por tanto, un indicador distinto del período legal de pago establecido en la normativa sobre morosidad en las operaciones comerciales, que la Exposición de Motivos del RD 1040/2017 concreta en los siguientes términos: “El primero es el intervalo temporal en el que cada administración deudora debe hacer frente a las deudas con sus proveedores, computado como plazo medio, cuyo incumplimiento da lugar a la adopción de las medidas previstas para el aseguramiento de parte del pago, y que no modifica las circunstancias de ninguna obligación individual. Por el contrario, el segundo constituye un intervalo de tiempo sujeto a precisas reglas de cálculo, para el pago de las operaciones comerciales, cuyo incumplimiento provoca el devengo automático de intereses de la deuda impagada desde el transcurso del plazo de pago aplicable.”

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el presente informe definitivo de control financiero será remitido a la Tesorería Municipal, así como al Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y, a través de éste, al Pleno municipal para su conocimiento. Así mismo será publicado en el Portal Municipal de Transparencia.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC CCPV EVNT 4PX9 EV7W

Informe de Intervención 96/2023 - SEFYCU 4308505

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 15